

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente No.:** 110013342-046-2016-00221-00  
**DEMANDANTE:** FABIO GÓMEZ LEÓN  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-

Es del caso resolver respecto de la procedencia y concesión del recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia emitida en el presente proceso.

Observa el despacho que se profirió sentencia de primera instancia el 30 de marzo de 2017 (fl. 121-130), la cual fue notificada por medio de los correos electrónicos aportados por las parte para tal fin, el 27 de abril del año en curso (fl. 131).

Mediante memorial radicado el pasado 27 de junio, la abogada que ahora funge como apoderada de la entidad demandada presentó recurso de apelación contra la referida sentencia (fl. 135-137).

Ahora, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación contra sentencias deberá interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

*“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*“1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

*(...)”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que la notificación de la sentencia se surtió el 27 de abril del 2017, los diez (10) días con que contaba la parte demandada para interponer el recurso de alzada vencieron el 12 de mayo de la presente anualidad, razón por la cual el recurso de apelación, incoado el pasado 27 de junio, se encuentra fuera del término legal.

Teniendo en cuenta la palmaria extemporaneidad del mencionado recurso, no hay lugar a citar a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva a la abogada SONIA YOLANDA LOZANO REINA identificada con C.C No. 1.032.382.573 de Bogotá y T.P. No. 234.367 del C. S. de la J., como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 138 del plenario.

En consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO. RECHÁZESE** por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la entidad demandada contra la sentencia proferida el 30 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Ejecutoriado el presente proveído, precédase al archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de julio de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 25

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA